



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0644-R-2022**  
**Piura, 20 de abril de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000020-5501-22-4 de fecha 27 de enero de 2022, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0388-R-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, se resuelve: **Artículo 1°**. – **Cesar**, con **eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2021**, al extinto servidor docente **Sr. Edgar Régulo Vega Alcázar**, por causal de fallecimiento, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso a) y artículo 35°, inciso c) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM. (...);

Que, mediante documento la Sra. Flora Alejandra Carrasco Morales, esposa del fallecido Ing. Edgar Regulo Vega Alcázar, docente e la Facultad de ingeniería Pesquera, solicita disponer la atención del trámite para el pago de la Compensación del Pago por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a las normas legales vigentes. Adjunta sucesión intestada. (...);

Que, mediante Informe N°12-OE-URH-UNP-2022 de fecha 21 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, habiéndose presentado doña Flora Alejandra Carrasco Morales, en su calidad de cónyuge superviviente del extinto ex servidor docente **M. Sc Edgar Régulo Vega Alcázar**, solicitando el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios que le correspondiera al causante, corresponde realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que se cumple con informar lo siguiente:

El extinto servidor docente registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 12 de abril de 1998 en calidad de nombrado en la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, según lo dispone la Resolución N°840-CU-95; confiriéndosele nombramiento a partir del 01 de abril de 2005 en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, tal como se observa en la Resolución de Consejo Universitario N°300-CU-2005.

A la fecha de su fallecimiento (21/10/2021), ostentaba la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva y acumula un total de: veintitrés (23) seis (06) meses y nueve (09) días de servicios efectivos prestados al estado en la Universidad Nacional de Piura.

**COMPESACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 341-2019-EF., de acuerdo al cálculo según detalle:

**Desde el 27/11/1992 hasta el 08/07/2014**

**21 años, 07 meses y 11 días**

**21 años**

**Remuneración Principal x años de servicios**

**98.24 x 21 = 2,063.04**

**07 meses**

**98.24/12 x 07 = 57.30**

**11 días**

**98.24/12 /30 x 11 = 3.00**

**Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019**

Le corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N° 1.2 de Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

**Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 21 de octubre de 2021**

Se aplica el artículo 1ª numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

**01 año**

**3,776.16**

**10 mes**

**3,776.16/12 x 10 = 3,146.80**

**28 días**

**3,776.16/12/30 x 28 = 293.70**

**TOTAL: S/. 9,340.00**

**SON: NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES;**

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita EL SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0644-R-2022**  
**Piura, 20 de abril de 2022**

1. Flora Alejandrina Carrasco Morales Cónyuge Sobreviviente
2. Edgar Regulo Vega Carrasco Hijo
3. Mariflor Elizabeth Vega Carrasco Hija

Que, mediante Informe N°0017-2022-J-OCPP-UP de fecha 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor docente Edgar Regulo Vega ALCAZAR, SE HA COBERTURADO EN EL Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

**CTS**

LEY N° 30879 y su reglamento del Decreto Supremo N° 341-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL 0018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

**BENEFICIARIOS**

1. Flora Alejandrina Carrasco Morales
2. Edgar Regulo Vega Carrasco
3. Mariflor Elizabeth Vega Carrasco

**Detalle:**

Periodo	Monto
21 años, 07 meses y 11 días	S/. 9, 340.00
Total	S/. 9, 340.00 (Nueve Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 soles)
Certificado	644

Que, mediante Informe N°106-2022-OCAJ-UNP, de fecha 01 de marzo 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se declare **PROCEDENTE**, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la sucesión intestada del docente, Edgar Regulo Vega Alcázar:

1. Flora Alejandrina Carrasco Morales
  2. Edgar Regulo Vega Carrasco
  3. Mariflor Elizabeth Vega Carrasco
- (...)

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final lo siguiente: Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- Establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; Promulgada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22/NOV/2019, señala en su artículo 1.-



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0644-R-2022**  
**Piura, 20 de abril de 2022**

Compensación por Tiempo de Servicios- CTS: 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **Declarar PROCEDENTE**, lo solicitado por la **Sra. FLORA ALEJANDRA CARRASCO MORALES**, en relación al pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo, el extinto servidor docente **M. Sc Edgar Régulo Vega Alcázar**, cuyo fallecimiento se produjo el 21 de octubre de 2021, debiendo consignarse el monto de **S/. 9, 340.00 (Nueve Mil Trecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles)**; de conformidad con lo señalado mediante Informe N°12-OE-URH-UNP-2022 e Informe N°0017-2022-J-OCPP-UP. De acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor docente **M. Sc EDGAR RÉGULO VEGA ALCÁZAR**, debiéndose otorgar a los herederos del causante, mencionada en la Sucesión Intestada:

1. Flora Alejandrina Carrasco Morales Cónyuge Sobreviviente
2. Edgar Regulo Vega Carrasco Hijo Hijo
3. Mariflor Elizabeth Vega Carrasco Hija Hija

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)  
11 copias / PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL